

**SESION ORDINARIA  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DIA 30 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Ciudad de Daroca (Zaragoza). Siendo las 11:35 horas del día de la fecha, se celebra en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sesión ordinaria del Pleno municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Miguel García Cortés y a la que asisten los concejales D. Jesús Sanz Herrera (PP), D. Javier Lafuente Jiménez (PP), D. Pascual Sánchez Domingo (PP), D. Álvaro Blasco Martín (PSOE), D. José M. León Fidalgo (PSOE), D<sup>a</sup> Josefina García Foj (PSOE), D. Alfredo Llop Resano (VOX) y D. Juan Carlos Agustín Oliva (PAR). Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. José Fernando Ara Vinácula.

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la presidencia declara que, de mutuo acuerdo, tanto el PP como el PSOE retiran sus respectivas mociones, por lo que, en el punto nº 09, solo se tratará la moción presentada por el PAR.

Así abierta la sesión, se dispone que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.-APROBACION ACTA SESION ANTERIOR**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día **25 de julio de 2023**, es aprobada por unanimidad.

**2.-ASUNTOS DE ALCALDIA PRESIDENCIA**

Toma la palabra Sr. Alcalde para:

**2.01.-** Decir que se ha aceptado donación de inmueble sito en C/ xxxx, ofrecida por los Hermanos xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxx

**2.02.-** Decir que se han iniciado conversaciones con la Parroquia al objeto de conseguir la cesión al Ayuntamiento de la Casa del Dean.

**2.03.-** Igualmente, se han iniciado conversaciones para poder habilitar una zona de aparcamiento (un pequeño corral) al lado de donde donde viven los sacerdotes.

**2.04.-** Decir que se ha firmado un convenio con xxxxxx para poder estacionar vehículos en finca de su propiedad sita en C/. xxxxx

**2.05.-** Decir que se han solicitado ayudas (500.000,00€) al Consejo Superior de Deportes para conseguir ahorro energético tanto en el Pabellón Polideportivo como en el Albergue Deportes.

**2.06.-** Decir que las aportaciones al Fútbol (Escuela de Fútbol Sala y Club de Fútbol) han experimentado un aumento significativo.

**2.07.-** En relación con el Plan de Sostenibilidad Turística, decir que el Ministerio ha modificado los porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad. Así, en el caso de Daroca (adjudicado en 2021), el porcentaje de ejecución (31/12/2024) será del 50% y no del 75%.

**2.08.-** Decir que se han tenido conversaciones con varios responsables del Mº de Transición Ecológica (D. xxxxx y D. xxxxxx) por el tema del proyecto de

<<modernización y ampliación de la Base de Helicópteros de la Brif en Daroca (Zaragoza)>>, de las que se deduce que, probablemente, hasta el año que viene no se iniciarán las obras.

**2.09.-** Respecto a la **COMUNIDAD ENERGÉTICA**, decir que se han mantenido varias reuniones, tanto con los usuarios como con la empresa gestora para decirles que no se estaba conformes con su gestión, por lo que se ha decidido no seguir con su asesoramiento, aunque ya se está en conversaciones con otras gestoras para que se hagan cargo del tema.

**2.10.-** Por último, el Sr. Alcalde explica las razones por las que se ha demorado la realización del pleno a esta fecha (30/10/2023) y que, fundamentalmente, obedecen a la necesidad de terminar e, incluso, iniciar las obras de este año (Plan Plus y Agenda 2023). Así:

- Depósito de Retascón
- Adecuación vaso piscina
- Remodelación Plaza de España
- Mejora del abastecimiento
- Plaza de los Artistas
- Plan de Sostenibilidad

Igualmente, da cuenta de la necesidad de proceder a la renovación y/o sustitución de la maquinaria y herramientas de la brigada de obras (tractor, barredora, mini cargadora, dumper, herramienta de mano, etc.), por estar obsoleta, cuando no estropeada.

El Pleno queda enterado

### **3.-INFORME AUDITORIA CONTROL INTERNO O.A.L. “RESIDENCIA TERCERA EDAD DE DAROCA Y COMARCA”**

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de que la Junta Rectora de las Residencias ha aprobado y dado su visto bueno a la auditoria de control interno, ejercicio 2022, para su unión a la cuenta General de dicho ejercicio.

### **4.-APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2022 (AYUNTAMIENTO Y RESIDENCIAS).**

Formada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia Tercera Edad, correspondiente al ejercicio de **2022**, en el que consta el informe de la Comisión Especial de Cuentas (**25/07/2023**) y expuesta al público por el plazo legal, BOP nº 255, de 7 de noviembre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Corporación municipal, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación (**nueve**), acordó prestarle su aprobación con todas las cuentas y estados que la integran y figuran en sus respectivos expedientes.

Así mismo y como parte integrante de la Cuenta General, se aprobó la Cuenta de Administración del Patrimonio, de acuerdo con el siguiente resumen, incluidas la rectificación y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, en el siguiente detalle:

Activo	21.323.426,03€
Pasivo financiero	-1.121.893,45€
Diferencia (s.e. u o.)	20.201.532,58€

## 5.-PROPUESTA CONVENIO ADIF CESION TEMPORAL USO DEL SUELO

Visto el borrador de convenio para la cesión temporal de uso de suelo por parte de <<ADIF>>, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del inmueble que luego se dirá al M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Daroca (Zaragoza), con el único propósito y para que el Ayuntamiento pueda adecuar la antigua Estación de Ferrocarril para Vía Verde y Uso Turístico, con exclusión de cualquier otro uso. Esta cesión se produciría para que el Ayuntamiento pueda ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Daroca y su duración sería de VEINTE (20) años, desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. Así:

CÓDIGO INMUEBLE	CLASE DE INMUEBLE	DIRECCION	SUPERFICIE
306.230	Suelo (50094A022001540000TB)	Desde el PK 35/546 al PK 35/738 al lado izquierdo de la vía de la línea fuera de servicio eje 2, tramo Calatayud-Villanueva de Jiloca	4.262,00m <sup>2</sup>

Considerando que los ámbitos de la acción pública en los que los municipios pueden prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladora de los distintos sectores de la acción pública, será, entre otros, el siguiente:

<<-El Patrimonio Histórico-Artístico

-Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo>> (art. 42.2. e y n de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón). Considerando que son "**convenios**" los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una común (art. 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Vistos los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás preceptos de pertinente y legal aplicación, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

**5.01.-** Aprobar borrador de convenio de convenio para la cesión temporal de uso de suelo por parte de <<ADIF>>, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del inmueble antes dicho al M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Daroca (Zaragoza), con el único propósito y para que el Ayuntamiento pueda adecuar la antigua Estación de Ferrocarril para Vía Verde y Uso Turístico, con exclusión de cualquier otro uso y por plazo de VEINTE (20) años.

**5.02.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, así como para enmendar donde proceda.

## 6.-PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 2024

A requerimiento del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario procede a explicar brevemente la modificación tasas que se propone para el año 2024, de la que se dio cumplida cuenta en la Comisión de Hacienda celebrada con anterioridad. Así:

**\*ORDENANZA nº 01: TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES**

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 03:** TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, ETC.

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 04:** TASA POR instalación de quioscos en la vía pública

Se propone un incremento del 5,7 en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 05:** TASA POR PUESTOS, BARRACAS y casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 09:** TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 10:** TASA POR apertura de zanjas, calicatas y cales OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 11:** TASA POR BADENES y RESERVAS DE APARCAMIENTO

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 13:** TASA POR OCUPACION SUBSUELO O VUELO

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 14:** TASA POR DEPOSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 15:** TASA POR INSTALACION DE ANUNCIOS

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 16:** TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 17:** TASA POR UTILIZACION ESCUDO MUNICIPAL

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 18:** TASA POR LAVANDERIA

Se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 19:** TASA POR RESIDENCIA DE ANCIANOS, GUARDERIA Y ALBERGUE JUVENIL

-Para Guardería y Albergue, se propone un incremento del 5,7% en todos sus epígrafes.

Sin embargo, en caso de dos hermanos, el segundo tendrá una bonificación del 20% en la cuota. A partir del hermano nº 3, la bonificación será del 10%.

-Se modifica la estancia en albergue juvenil: dormir sin derecho a cocina y alojamiento, mínimo 10 personas, excepto peregrinos, incluidas sábanas y manta: 15,00€ persona/día y suplemento gastos calefacción 01 de noviembre a 01 de mayo: 05,00€

-Se añade el epígrafe <<estancia en casa de juventud “Albergue Hospitalillo”>>: dormir con derecho a cocina y alojamiento (capacidad 8 personas). Cuota diaria: 120:00€ y suplemento por gastos de calefacción del 01 de noviembre al 01 de mayo: 10,00€

-Para Residencia de Ancianos:

		Estancias existentes (5,7% incremento)	Estancias nuevas (A partir de 01/01/2024)
H. Individual Valido	Mes	1.310,00€	1.560,00€
H. Doble Valido	Mes	852,00€	1.050,00€
H. Individual Semi-Valido	Mes	1.446,00€	1.700,00€
H. doble Semi-Valido	Mes	1.114,00€	1.364,00€
H. Individual Asistido	Mes	1.701,00€	1.900,00€
H. Doble Asistido	Mes	1.535,00€	1.700,00€

Resto de epígrafes: 5,7%

**\*ORDENANZA nº 20: TASA POR PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes

Se añaden los siguientes epígrafes:

-Abono grupos a partir de 30 personas:

\*Niños hasta 5 años: exentos

\*Infantiles de lunes a domingo y de 6 a 13 años: 2,50€

\*Adultos de lunes a domingo desde 14 años: 3,50€

-Queda derogada la tasa por utilización de frontón, pista de tenis y demás instalaciones deportivas

**-Se añade el epígrafe <<utilización salas Colegio Plaza de España nº 9>>: 20,00€/mes con un suplemento por gastos de calefacción del 1 de noviembre al 1 de mayo de 10,00€.**

**\*ORDENANZA nº 21: TASA PRESTACION SERVICIO CEMENTERIOS**

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes. Sin embargo, debido al coste del personal en festivo o fuera de horario laboral, se aumenta el coste del servicio a 130,00€

**\*ORDENANZA nº 22: TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA**

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

En caso de sustituir la toma de agua realizada por los operarios municipales, por cada m<sup>2</sup> se cobrarán 200,00€, valorando, no obstante, los costes de cada servicio.

**\*ORDENANZA nº 23: TASAS POR ENSEÑANZAS ESPECIALES: música y actividades deportivas**

ESCUELA DE MUSICA		Cuotas nuevas 2024
Matricula	Curso	22,00€
Música y movimiento	Persona/mes	15,00€
Lenguaje musical o solfeo	Persona/mes	19,00€
Enseñanza de instrumentos	Persona/mes	19,00€
Folclore Aragonés	Persona/mes	15,00€
Conjunto instrumental-Canto Coral	Persona/mes	12,00€
<b>Módulos</b>		
2 asignaturas/instrumento + clase colectiva	Persona/mes	30,00€
3 asignaturas/leguaje musical + instrumento + colectiva	Persona/mes	48,00€
4 asignaturas/lenguaje musical + dos instrumentos + colectiva	Persona/mes	62,00€

ESCUELA POLIDEPORTIVA	Trimestre	Anual	Curso 2023-2024
			<b>Jubilados</b>
Pilates	40,00€	104,00€	70,00€
Gimnasia mantenimiento	50,00€	129,00€	87,00€
Full Body	64,00€		
Escuela de Yoga	40,00€	104,00€	70,00€
Gimnasia rítmica y Psicomotricidad	40,00€	104,00	
Patinaje	20,00€	55,00€	

Las personas con discapacidad reconocida (mínimo 33%), tendrán un descuento del 30% sobre la cuota trimestral en todas las actividades.

**\*ORDENANZA nº 25:** TASAS POR Licencia de auto taxi Y VEHICULOS DE ALQUILER

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 27:** TASA Licencia APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 29:** TASA EXPEDICION LICENCIAS URBANISTICAS

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 30:** TASA ALCANTARILLADO

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 34:** TASA MATRICULA Y RESCATE DE PERROS

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 35:** TASA VERTIDO ESCOMBROS EN ESCOMBRERA

Se deroga.

**\*ORDENANZA nº 37:** TASA SERVICIO FOTOCOPIADORA Y FAX

Se propone un incremento de 5,7% para todos los epígrafes.

**\*ORDENANZA nº 38:** REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el texto íntegro de la ordenanza por el que se dice a continuación:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el artículo 15.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas complementarias, se establece como tributo directo de carácter real el impuesto sobre bienes inmuebles, regulado por los artículos 61 y siguientes de dicho texto, y por la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y de los bienes inmuebles de características especiales, y en especial de los siguientes:

1. De concesión administrativa sobre bienes inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades en las previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario (artículo 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario).

#### **Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.**

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominio público afecto a uso público.
  - Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### **Artículo 4.- Exenciones Obligatorias.**

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de

Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### **Artículo 5.- Exenciones de carácter rogado.**

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizada mente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere

Su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro de limitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno d Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones



forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

#### **Artículo 6.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible que se describe en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### **Artículo 7.- Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite así como de los extremos contenidos en el artículo 64.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 8.- Bonificaciones.**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Se establezca una bonificación del 50 % de la cuota íntegra a favor de

los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

**b)** Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

**c)** Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Eliminado en su caso del recargo....

**d)** Gozarán de una bonificación, en los términos previstos en este apartado, de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del bien inmueble gravado que constituya vivienda habitual de los mismos.

Esta bonificación tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y, a estos efectos, les será de aplicación una bonificación del 70% de la cuota íntegra del impuesto.

Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Daroca.
2. La solicitud de bonificación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Documento Nacional de Identidad del solicitante
  - Fotocopia compulsada del Libro de Familia
  - Certificado de empadronamiento
3. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.
4. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.
5. Esta bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

**e)** Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los ocho periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para poder tener derecho a dicha bonificación será totalmente necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2,5 KW, por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida o, en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.
- Certificado final de obras.
- Factura o certificado del coste de la instalación.

No se concederá bajo ningún caso la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada, y, durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar”.

#### **Artículo 9.- Base Imponible.**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 10.- Base Liquidable.**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

#### **Artículo 11.- Reducciones en la Base Imponible.**

1.- La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores, que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado

una Ponencia de Valores, que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º.- Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4º.- Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 12.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 12.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados, tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2.- La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo, no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales, por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3.- La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 71 de la LHL.

4.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5.- El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 70 de la LHL). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

#### **Artículo 12.- Cuota Íntegra y Cuota Líquida.**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra, en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 13.- Tipo de Gravamen.**

El tipo de gravamen del Impuesto será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos del 0.60%

- b) Para los bienes inmuebles rústicos del 0.65%
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales (BICE):
  - 1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino del petróleo, y las centrales nucleares, del 0.60%.
  - 2) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, del 0.60%.
  - 3) Autopistas, carreteras y túneles de peaje, del 0.60%.
  - 4) Aeropuertos y puertos comerciales, del 0.60%.

#### **Artículo 14.- Período Impositivo y Devengo del Impuesto.**

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro, tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior, al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### **Artículo 15.- Gestión tributaria del impuesto.**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Haciendas Locales.

#### **Artículo 16.- Aplazamientos y Fraccionamientos.**

Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos del art 65 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

#### **Artículo 17.- Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 18.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL** *La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024 tras la publicación de la aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en*

**vigor hasta su modificación o derogación expresa”.**-----

## **\*ORDENANZA nº 47: REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE DAROCA**

### **\*Se modifica el Título II, Capítulo I.- La Convivencia Ciudadana**

-Art. 8 (Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública), se añaden los apartados p) y q) en el sentido siguiente:

**P)** Queda prohibido el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, en la vía pública. Leve. Reincidencia: MUY GRAVE.

**Q)** Queda prohibido ALIMENTAR a los animales ajenos en la vía pública. Leve. Reincidencia: MUY GRAVE

### **\*Se modifica el Título VI.- Régimen Sancionador**

-Art. 41 (Sanciones). Se modifica en apartado c) en el sentido siguiente:

**C)** Para las infracciones muy grave, multa de 151,00€ a 450,00€

Ofrecida la palabra a los grupos municipales, tanto D. Juan Carlos Agustín (PAR), como D. Alfredo Llop (VOX), se muestran partidarios de la modificación que ahora se propone.

Por su parte, D. José León con (PSOE) manifiesta que, aunque puede llegar a entender la necesidad de la medida, dado el incremento del coste de los servicios básicos y los productos de primera necesidad, lo que también sucedía en el anterior mandato, cuando gobernaba el grupo socialista, debe recordar que el grupo popular se opuso rotundamente al incremento que entonces se propuso (4,5%). Recuerda, igualmente, que en campaña electoral el Partido Popular proponía la bajada de impuestos

Le responde D. Javier Lafuente (PP) diciendo que esto solo ha comenzado y que habrá que esperar para ver cómo termina. Defiende el incremento que ahora se propone (5,7%) por la situación en que ahora mismo se encuentran las residencias, con un déficit que él cifra en unos 300.000,00€, más o menos, y en la necesidad de reponer diverso material y mobiliario de las residencias (sábanas, mobiliario, camas, etc.) por estar en su mayor parte obsoleto y/o deteriorado, lo que supondrá un gasto que no bajara de 250.000,00€.

Alega, también, que deben contratarse más servicios (director/a, enfermera@) y mejorar los existentes, en aras a que l@s residentes, sobre todo por las tardes, no se limiten a ver la televisión y puedan realizar actividades.

Termina su intervención diciendo que los precios que ahora se proponen son parecidos e, incluso, inferiores, a los que se están cobrando en otras residencias de localidades cercanas y que espera que estas medidas ayuden a revertir la situación actual. Caso contrario, sostiene, las residencias están abocadas al fracaso. A

D. José León (PSOE), por su parte, manifiesta que debe contextualizarse todo y que no puede olvidarse que, en el anterior mandato, se padeció una grave



pandemia que lo trastocó todo y que supuso un fuerte incremento de los gastos, sobre todo en materia de personal

D. Jesús Sanz (PP), por su parte, opina que el Sr. Lafuente ha sido muy conservador en sus estimaciones, ya que, según sus cálculos y contando la cuenta de tesorería de las residencias (175.000,00€), la cifra ascendería a 694.000,00€.

D. Alfredo Llop (VOX), por su parte, dice que hay que mirar hacia adelante, ya que ingresos hay, por lo que aboga por que haya más gestión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que todos los argumentos son entendibles pero que la situación actual de las residencias es la que motiva que haya que adoptar las medidas que ahora se proponen.

Así, sometida la cuestión a votación, el Pleno, por seis votos a favor y tres abstenciones (Concejales Blasco Martín, León Fidalgo y García Foj), **acuerda:**

--1º) Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas núms. 01, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38 y 47.

--2º) En cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (**LALA**), **exponer** al público el presente acuerdo por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado este plazo, la corporación adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas. Caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor en la forma establecida en el art. 141.2 de la LALA

## **7.- APROBACION BORRADOR CONVENIO GESTION CONJUNTA OFICINA DE TURISMO.**

Visto el borrador de convenio para la gestión conjunta de la Oficina de Turismo y Considerando que la Comarca Campo de Daroca tiene transferidas por la Comunidad Autónoma, en virtud del decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de promoción turística. En concreto "la coordinación de la red de oficinas de turismo de la Comarca", conforme establece el art.12, apartado 2-a) de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y el art. 5.1.12 de la Ley 18/2022, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

Considerando que los Ayuntamientos, igualmente, son competentes en materia de promoción turística, en virtud de la legislación básica del Estado (art.25.2, m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el convenio que se propone tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Oficina de Turismo Comarcal en Daroca, sita en C/. Mayor, nº 44 de esta localidad, con el fin de ofrecer la mejor experiencia de información al turista que visita la Comarca y Daroca mediante:

- a) La integración del personal del Ayuntamiento en la gestión de personal comarcal.
- b) La gestión directa de la Oficina de Turismo Comarcal situada en el edificio de la Fundación Campo de Daroca C/ Mayor 44, por parte del Área de turismo de la Comarca de Daroca.



Considerando que las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones (Art. 164 ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Considerando que son “**convenios**” los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una común (art. 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Vistos los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás preceptos de pertinente y legal aplicación, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

**7.01.-** Aprobar borrador de convenio entre la Comarca de Campo de Daroca y el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Daroca para la regulación de los compromisos entre la Comarca Campo de Daroca y el Ayuntamiento de Daroca para la gestión conjunta de la Oficina de Turismo Comarcal en Daroca con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **1.- Objeto general del convenio.**

Regulación de los compromisos entre la Comarca Campo de Daroca y Ayuntamiento de Daroca para la gestión conjunta de la Oficina de Turismo Comarcal en Daroca.

### **2.- Duración del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

### **3.- Titular al convenio.**

---

La Comarca Campo de Daroca será la titular del convenio para la incorporación de las funciones de la Oficina Municipal de Turismo y del personal que presta sus servicios en ella. A los efectos del personal de la Oficina de Turismo Municipal, esta seguirá contratado por el Ayuntamiento de Daroca, sin asumir la Comarca ninguna obligación al respecto.

### **4.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se compromete a:

- La cesión de apertura de los espacios públicos de titularidad municipal de que dispone para su uso turístico, (zona expositiva junto a la Puerta Alta bajo la muralla, la Torre de la Puerta Baja y otras que se pudieran habilitar por el Ayuntamiento de Daroca) al Departamento de Turismo de la Comarca Campo de Daroca, a través del Ayuntamiento se ocupará de todos los costes de mantenimiento de dichos espacios públicos.

- Para la realización de las visitas guiadas, se mantendrá una reunión entre ambas partes y se decidirán las visitas a realizar, los espacios públicos visitables que se incorporen a partir de ahora quedarán reflejados en un nuevo anexo a este convenio.

- Si el Departamento de Turismo de la Comarca llegase a acuerdos con otras entidades o particulares sobre espacios de interés turístico, deberán incorporarse dentro de las visitas.

- El personal dependiente del Ayuntamiento se regirá por las normas que hay establecidas actualmente en la Oficina de Turismo Comarcal y dependientes del Área de Turismo Comarcal en cuanto a, uniformidad, calidad en

el servicio, cumplimentación de las estadísticas, reposición de folletos, comunicaciones con el departamento y la Oficina de Turismo Comarcal en Gallocanta, etc.

- Informar y coordinarse con el Área de Turismo de la Comarca en todas aquellas actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal y fuera de ella directamente relacionadas con su municipio
- A colaborar estrechamente en todas aquellas acciones de índole turística que puedan afectar directa o indirectamente a la Oficina Comarcal de Turismo.
- No desarrollar y/o realizar funciones que tenga la Oficina Comarcal de Turismo sin consentimiento de la Comarca Campo de Daroca.
- Facilitar cualquier información de tipo turístico al Área de Turismo de la Comarca.
- Facilitar a sus trabajadores los cursos de formación necesarios y solicitados previo informe emitido por el Área de Turismo comarcal.
- Justificar el dinero aportado en virtud de este Convenio, siendo dicha justificación válida la concerniente a gastos de personal, así como inversión en obra, promoción o cualquiera que redunde en un beneficio turístico para la localidad.
- A informar y coordinarse con la comarca en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, tales como señalización, edición de folletos y actividades promocionales, en formatos y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la comarca.
- La sede de la Oficina de Turismo de la Comarca Campo de Daroca, se ubicará según los términos de la escritura de constitución del derecho real de usufructo sobre la planta baja del Edificio de la Fundación Campo de Daroca, ubicado en la calle Mayor 44 de este municipio, firmado el 9 de junio de 2006, el cual especifica que la Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca cede gratuitamente a la entidad Comarca Campo de Daroca, que acepta, el usufructo sobre la planta baja del edificio de la Fundación Campo de Daroca con todos sus derechos y accesiones, en el estado de cargas y posesorio que resulta de la exposición de la escritura. La cesión se realiza por un plazo de veinticinco años (desde la fecha de firma el 9 de junio de 2006), transcurrido dicho plazo la planta cedida del inmueble revertirá a la Fundación con todas las obras y acondicionamientos realizados en ella libre de toda carga y gravamen. El derecho de usufructo quedará condicionado a la utilización del inmueble cedido como oficina de turismo, sin que pueda destinarse a un uso diferente sin previo consentimiento por escrito en escritura pública por parte de la entidad cedente.

## **5.- Obligaciones de la Comarca.**

La Comarca se compromete a:

- Abonarle al Ayuntamiento de Daroca en el año 2023 la cantidad de 14.000 €, (catorce mil euros) una vez justificado el gasto anual, con el fin de colaborar en el mantenimiento, tanto de los espacios públicos cedidos para su apertura, como del personal que se integra en la Oficina de Turismo Comarcal. El pago se efectuará con cargo a la partida 4320.46200 Convenio Oficina de Turismo de Daroca, del presupuesto comarcal de gastos para el ejercicio 2023.
- Utilizar los espacios públicos "cedidos" para su apertura, únicamente con fines turísticos y al buen uso de los mismos.
- No podrá realizar sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento, obras ni modificaciones en los espacios públicos cedidos, que modifiquen la configuración o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de los mismos.
- A colaborar y apoyar estrechamente en todas aquellas acciones de índole turística que puedan afectar directa o indirectamente al Ayuntamiento de Daroca, informar y coordinarse con el Ayuntamiento de Daroca en todas aquellas actuaciones turísticas que se lleven a cabo en la Comarca y fuera de ella directamente relacionadas con su municipio, en particular las que puedan realizarse

en su término municipal.

- Facilitar cualquier tipo de información referente a turismo al responsable municipal de Turismo del Ayuntamiento de Daroca.
- La limpieza de la Oficina de Turismo con la periodicidad que se estime conveniente.
- El mantenimiento de la propia Oficina de Turismo en relación a bombillas, luces, material de limpieza, mobiliario de oficina etc.

#### **6.- Comisión de Seguimiento del Convenio. -**

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida al menos por dos miembros de cada entidad, el Alcalde o Concejales en quien delegue y el Presidente de la Comarca o consejero comarcal en quien delegue, además de un representante más designado por el Ayuntamiento y la Comarca Campo de Daroca de su propio personal, cuyas Funciones será la interpretación del presente Convenio, reuniéndose al menos una vez al año.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá asistir, asimismo, el personal técnico de cada entidad, si se estimase conveniente.

En dicha Comisión de Seguimiento, se podrán plantear nuevos convenios de colaboración en materia turística que afecten a ambas partes.

#### **7.- Régimen jurídico.**

El presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2011, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.02.-** Facultar al Sr. alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, así como para enmendar donde proceda.

#### **8.- EXPEDIENTE EXPROPIACION FORZOSA: RESOLUCION ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA RELACION DE BIENES Y DERECHOS**

Dada cuenta y

Vistas las alegaciones presentadas por D. xxxxxxxxxxxx en periodo de información pública y audiencia personal del procedimiento de expropiación forzosa de finca sita en el xxxxxxxxxxxx afectadas por la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca en la zona de la Harinera (Modificación nº 15) y

Visto que se emitió una relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación urbanística.

Visto que se solicitó al Registro de la Propiedad nota simple informativa de dominio y cargas

Visto que se abrió periodo de información pública (BOPZ nº 189, de fecha 19 de agosto de 2023).

Oído el parecer de los grupos municipales (PP, VOX y PAR son partidarios de la expropiación por el interés general que reviste la actuación. Por contra, el PSOE no es partidario por considerar que no se han agotado las posibilidades para tratar de llegar a un acuerdo con el xxxxx) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de

26 de abril de 1957, el Pleno, por 06 votos a favor y 03 en contra (concejales d. Álvaro Blasco Martín (PSOE), D. José M. León Fidalgo (PSOE) y D<sup>a</sup> Josefina García Foj (PSOE), **acuerda:**

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. xxxxxxx en el último extremo de recoger los bienes existentes en la finca expropiada que han sido analizados por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxx en su Informe de octubre de 2023.

2º.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación para la obtención del suelo calificada como zona verde por la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca en la zona de La Harinera (Modificación número 15), así como la declaración de necesidad de ocupación para la ejecución de dicho planeamiento, siendo la relación definitiva la siguiente:

Propietario, cuota y domicilio	Datos Registrales	Datos Catastrales	Superficie
D. xxxxxxxxxxxxxxxx 100% Propiedad Plena C/xxxxxxxxxxxxxxxxx 50004 Zaragoza	xx, xx, xx, xx Registro Daroca	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	684,00 m <sup>2</sup>
<b>Bienes, construcciones y edificaciones</b>			
<p>a) Pasaje cubierto de acceso a la parcela desde la parcela continua propiedad de Nutercop, S.L, mediante servidumbre de paso o similar con una superficie útil aproximada de 19 m2 y una altura media de unos 4 metros, construido con muros de carga de tapial y cubierta a un agua a base de rollizos de madera, base de cañizo y yeso y teja cerámica curva. El hueco de acceso a la finca tiene unas dimensiones de 2,80 metros de anchura y 3,65 metros de altura.</p> <p>b) Portón de madera de dos hojas de 1,50 metros de anchura cada una de ellas.</p> <p>c) Muro de cerramiento hacia la Avenida de Madrid realizado con fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor y revestido hacia la calle con mortero, de unos 5 metros de longitud y 7 metros de altura y se encuentra en buen estado de conservación. Este muro sirve de cierre a la nave o edificación de unos 22 metros de longitud y 5 metros de anchura, en estado ruinoso con escombros y malera en su interior y con elementos estructurales en peligro de desprendimiento.</p> <p>d) Edificación de dos plantas de altura de una superficie total construida aproximada de 100 m2. Por la configuración del edificio se prevé un destino para vivienda unifamiliar, pero se encuentra inacabada, con falta de revestimientos y acabados, instalaciones, carpinterías interiores y puerta de entrada exterior. La planta baja se distribuye en un único espacio abierto con acceso a la escalera y en planta primera se ubican dos habitaciones y un baño.</p> <p>e) Un vallado de malla de simple torsión en muy mal estado sujeto con barras de acero corrugadas. Este espacio se encuentra muy descuidado con mucha vegetación y maleza y gran cantidad de escombros de materiales de construcción y maquinaria.</p> <p>f) 16 cipreses de gran altura, alguno de ellos con un grosos de tronco importante, pero que en general se encuentran descuidados, con partes secas y algunas ramas partidas y desprendidas.</p> <p>g) Alberca realizada en hormigón de dimensiones aproximadas de 2 x 6 metros y 1,20 de fondo. Se encuentra fuera de uso y en mal estado de conservación.</p>			

3º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en un periódico de los de mayor tirada en la población.

4º.- Notificar este acuerdo a D. xxxxxxxxxxxx señalándose que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza que por reparto corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, pudiéndose interponer asimismo recurso de reposición contra el acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la notificación, sin perjuicio de poder interponer cuantos recursos y reclamaciones considere oportunas.

5º.- Requerir a D. xxxxxxxxxxxxxxx para en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la notificación de este acuerdo, presenten hoja de aprecio ante este Ayuntamiento de Daroca, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

## **9.-MOCIÓN (PAR)**

Previa deliberación y por unanimidad, el Pleno aprueba la moción presentadas por el Portavoz del Partido Aragonés (PAR), Sr. Agustín Oliva, con fecha 06/10/2023 y que transcrita literalmente, dice:

<<Son numerosos los vecinos que se han dirigido a este portavoz para manifestarle su incomodidad por la nula luminosidad en el interior del Paseo, lo que hace que la parte central del mismo no la utilicen de noche ante la falta de visión y por el consiguiente riesgo de caídas.

Es por ello que solicito se realice un estudio del coste que supondría instalar focos de luz a lo largo de la parte interior arbolada, respetuosos con el entorno, pero que permitan a su vez el disfrute nocturno del Paseo>>.

## **10.-INFORME DE TESORERIA**

Por parte de Sr. Secretario, se da cuenta a los presentes de los fondos existentes en las entidades bancarias (Ayuntamiento y Residencias), estado de préstamos y pagos e ingresos pendientes de la Corporación.

El Pleno queda enterado.

## **11.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ofrecida la palabra a los portavoces, D. Juan Carlos Agustín (PAR) y D. Alfredo Llop (VOX) declinan la invitación.

A continuación toma la palabra **D<sup>a</sup> Josefina García Foj** (PSOE) para:

\*Pedir que se ponga una escalera de peldaños en las piscinas municipales, lo que, a su juicio, haría más grata la piscina a muchos usuarios.

\*Denunciar el estado de absoluto abandono en que se encuentran los corrales situados detrás de San Martín de la Parra.

\*Preguntar las razones por las que se han interrumpido las obras en el "callejón de perra gorda".

\*Preguntar por el cambio de ubicación de la parada del autobuses, ya que el sitio donde para ahora no reúne ningún tipo de comodidad a los usuarios (no hay ni una marquesina).

Le responde el Sr. Alcalde:

\*A la primera cuestión, que se mirará y si se puede poner la escalera sin menoscabo de a piscinas, se pondrá.

\*A la segunda, que la mayoría de los corrales son de propiedad particular y el Ayuntamiento no puede actuar en terrenos privados, aunque existe una firme

voluntad de hacerse con algunos de los terrenos para poder destinarlos a aparcamiento y de, alguna manera, tratar de solucionar el tema.

\*En cuanto al “callejón de perra gorda”, que es un tema que depende de la Fundación y que ahora sus trabajadores están con otras actuaciones que debe justificar en plazo.

\*En cuanto a la parada del autobús, que se es consciente del problema, ya que los autobuses, por su envergadura, es problemático que circulen por la calle Mayor y por eso se va a tratar de conseguir que tengan parada en la zona de la Puerta Baja, aunque, dice, siempre que se han dirigido al Gobierno de Aragón con este tema, se les ha recordado que la parada oficial está al lado del “Legido” (Siempre en el lado derecho).

A continuación, toma la palabra **D. Álvaro Blasco** (PSOE) para:

\*Decir que, conscientes del problema que representa la limpieza viaria en Daroca, sobre todo los fines de semana, proponer que se recupere la costumbre de que, el operario encargado de estos menesteres, los realizase también el domingo, a fin de no estar todo el fin de semana sin limpieza.

\*Recomendar que, en cartel que hay a la entrada de la residencia, se sustituya el término “minusválido” por el de “discapacitado”.

\*Pedir que se siga con el arreglo de las calles (Hospital, Aragón, etc.)

\*Recomendar que no se abandone el tema de la “comunidad energética”, ya que continúa habiendo muchos interesados en aras a conseguir pagar menos por la luz.

\*Pedir que se continúe con la retirada de neumáticos de la parcela municipal próxima a término de Nombrevilla (Zaragoza), ya que en el presupuesto municipal hay una cantidad consignada para ello.

\*Preguntar si este año se va a continuar o no con el cine comercial?

\*Preguntar por el proyecto de la Plaza de los artistas/oficios, ya que no conocen en qué consiste?

\*Preguntar por el papel actual que desempeña el que fuera técnico municipal D. xxxxxxx?

\*Preguntar por la señal de “prohibido” colocada en las proximidades de la Oficina de Turismo.

\*Preguntar por la situación del que fuera Policía local del Ayuntamiento Sr. xxxxxxxxxx?

Responde el Sr. Alcalde:

\*A la primera cuestión, que al tema de la limpieza hay que darle una vuelta completa, ya que se es consciente de que la ciudad está sucia, ya que, por no tener, no se tiene ni una “pistola de presión” y la barredora está ya obsoleta.

\* A la segunda, que se procederá a la sustitución de los adjetivos, para que no haya confusiones.

\* Que, desde luego, se quiere continuar con el arreglo de las calles, siendo intención del equipo de gobierno que, tan pronto como se termine con el tema de las plazas, dedicar, si es necesario, un Plan Plus en exclusiva al tema de las pavimentaciones.

\* En cuanto a la COMUNIDAD ENERGETICA, que se va a continuar con este cometido, aunque, como ya ha dicho, se está buscando otra gestora, para lo que se va a tener una reunión esta misma tarde.

\* En lo que a la “retirada de los neumáticos” se refiere, que se va a hablar con D. Juan Carlos Salas para que lo haga antes de finales de año y, así, poder justificar la actuación al Servicio Provincial de Medio Ambiente.

\* En cuanto a la cuestión del “cine”, contesta D. Pascual Sánchez (PP) que, actualmente, se está en tratos con la productora para intentar llegar a un acuerdo, ya que actualmente cuesta mucho dinero y no es rentable.

\*En cuanto a la Plaza de los Artistas/Oficios, responde el Sr. Alcalde que el proyecto lo han elaborado los arquitectos D. xxxxxxxx y D. xxxxxxxxx, siguiendo, a este respecto, las indicaciones hechas tanto por la propiedad como por los gremios implicados.

\*Responde, igualmente, que la labor desempeñada por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxx es hacerse cargo de las obras, tanto de la Plaza de España como de la Plaza de los Oficios/Artistas, ya que ha sido concedor de ambos temas desde el principio.

\*Por lo que a la retirada de la señal de “prohibido” se refiere, que las opiniones al respecto son divergentes y que se retirara tan pronto se termine con el desescombro del edificio situado en la C/ Mayor, frente al “Palacio de los Luna”. La intención primera era haberla retirado al terminar la época estival.

\*Por lo que el tema del Sr. xxxxxxxx se refiere, responde que, a mediados del mes de septiembre, se recibió en el Ayuntamiento petición del Sr. xxxxxxxxxx de “reincorporación al servicio activo”, ya que la Seguridad Social le había denegado la jubilación y se encontraba en situación de que ni cotizaba ni cobraba pensión. Ahora mismo, vuelve a estar en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Borja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:25 horas del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdº: Miguel García Cortés

EL SECRETARIO

Fdº: José Fdo. Ara Vinácula